



vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00129- 00

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Diciembre dos mil veinte (2020)

Entran las presentes diligencias con el fin de fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 392 del Código General de Proceso; en tal caso se fija el próximo veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a las partes que la diligencia se desarrollará conforme lo dispone la citada norma; por tanto, deberán tener presente que el Juzgado, en la fecha aquí programada deberán concurrir tanto el demandante, como la parte demandada, para que se absuelva los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se advierte, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4° del artículo 372, por remisión del artículo 392 del C.G.P.

De otra parte por ser procedente y haberse solicitado dentro de la etapa procesal oportuna, se dispone decretar las siguientes pruebas.

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

- a. Téngase como prueba con el valor probatorio que la Ley les reconoce a los documentos obrantes en el cuaderno principal y aportado con la demanda, así como las allegadas con la contestación de las excepciones.

PARTE DEMANDADA

1. EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Requerir a la parte demandante para que el día de la audiencia, exhiba las actas de las asambleas generales y/o extraordinarias realizadas en los años 2015, 2017, 2018, 2019 y 2020 en caso de haberse realizado, ello a fin mostrar los acuerdos y obligaciones pactadas en dichas asambleas.

2. INTERROGATORIO

- ✓ Cítese a LILIANA FLOREZ RODRIGUEZ, como administradora y representante legal del conjunto multifamiliar juliana PH, o quien haga sus veces a fin de interrogarla sobre los hechos relacionados en la demanda.

Concluida la etapa de pruebas en la misma audiencia se conferirá traslado para alegaciones y se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.149 hoy 18 de Diciembre de 2020.

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA